



R- 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CEETII) Y
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CE/17/2026

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Instituto Técnico Tecnológico de Educación Superior, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en esta ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la **"UNIVERSIDAD"**.
2. Por otra parte, el **"INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO EN EDUCACIÓN SUPERIOR"**, representada legalmente por el Lic. Álvaro Matha Quisbert, con cédula de identidad N°9158500 expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante poder N° 181/2022, otorgado en la ciudad de La Paz, emitido por la Notaría de Fe Pública N°8, conferido por la señora Silvia Octavia Pizza Tito, con domicilio legal calle 3, Nro: 289 Zona Villa Bolivar A ,entre av. Telles Ross y av. 6 de marzo, al frente de la universidad USFA, que para efectos del presente convenio se denominará el **"CEETII"**.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado en la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° CI/34/2026, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y el **CEETII** el once de agosto del año dos mil veintiséis.





TERCERA. - OBJETO y ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **CEETII**, con la finalidad de facilitar el acceso a procesos de formación complementaria y profesionalización a nivel de licenciatura en dos años más de estudios para los estudiantes del **CEETII** que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios de Técnico Superior y cuenten con Título en Provisión Nacional.

Este mecanismo será aplicable, de manera inicial, a las siguientes carreras, por existir correspondencia en la oferta académica de ambas **PARTES**:

- Ciencias de la Educación.
- Ingeniería de Sistemas.
- Contaduría Pública.

Respecto de las demás carreras ofertadas por el **CEETII**, la **UNIVERSIDAD** realizará el análisis de las mallas curriculares, contenidos académicos y demás antecedentes pertinentes, con el objeto de determinar las asignaturas susceptibles de reconocimiento mediante exámenes de suficiencia, así como establecer las equivalencias correspondientes con la carrera de licenciatura que el estudiante solicite cursar, en estricto cumplimiento de la normativa académica e institucional aplicable.

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

La **UNIVERSIDAD** y el **CEETII**, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En el marco del presente Convenio Específico, la **UNIVERSIDAD** y el **CEETII** asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

5.1. La **UNIVERSIDAD**, a través de su Secretaría Académica y de las respectivas Direcciones de Carrera, se compromete a:

- Realizar el análisis de las mallas curriculares de las carreras de Técnico Superior ofertadas por el **CEETII**, a fin de identificar las asignaturas que presenten equivalencia o compatibilidad con los planes de estudio de las carreras de licenciatura de la **UNIVERSIDAD** y que puedan ser habilitadas para la rendición de exámenes de





- suficiencia, conforme a la normativa académica vigente.
- Diseñar e implementar los procedimientos académicos necesarios para el desarrollo de los cursos de actualización, la elaboración del material didáctico de apoyo y la aplicación de los exámenes de suficiencia.
 - Brindar información oportuna a los postulantes respecto de los requisitos académicos y administrativos establecidos para el proceso de profesionalización.

5.2. El CEETII se compromete a:

- Difundir y socializar entre sus estudiantes, egresados y titulados la oferta académica de profesionalización y formación complementaria que la **UNIVERSIDAD** promueva en el marco del presente Convenio.
- Convocar a estudiantes, egresados y titulados a reuniones informativas, presentaciones y demás actividades de promoción organizadas conjuntamente con la **UNIVERSIDAD**.
- Facilitar, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, los espacios y mecanismos de comunicación institucional necesarios para la difusión de los beneficios previstos en el presente Convenio.

SEXTA. – BENEFICIOS ECONÓMICOS

Con la finalidad de incentivar el acceso de los estudiantes, egresados y titulados del **CEETII** a los programas de profesionalización ofertados por la **UNIVERSIDAD**, esta última otorgará los siguientes beneficios económicos:

- a) Un descuento del quince por ciento (15%) sobre el costo de la colegiatura vigente para los estudiantes, egresados o titulados del **CEETII** que se inscriban en los programas de licenciatura comprendidos en el presente Convenio.
- b) Un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el costo correspondiente al semestre académico para quienes realicen el pago total al contado, conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la **UNIVERSIDAD**.
- c) Un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el costo de la colegiatura para grupos de cinco (5) o más estudiantes, egresados o titulados del **CEETII** que formalicen su inscripción en un mismo período académico. Este beneficio será aplicable tanto para pagos al contado como para pagos efectuados mediante el plan de cuotas autorizado por la **UNIVERSIDAD**.

Los descuentos establecidos en la presente cláusula estarán sujetos a la normativa financiera y administrativa de la **UNIVERSIDAD**.





SEPTIMA. – VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo y previa evaluación.

OCTAVA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio específico dejara de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesario, caso en el cual cesaran sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios o actividades específicas en curso.

NOVENA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Específico, sin que medie vicio alguno del consentimiento, suscribiendo el mismo en dos ejemplares en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Lic. Alvaro Matha Quisbert.
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO TÉCNICO TECNOLÓGICO EN
EDUCACIÓN SUPERIOR - CEETII